



CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIJOS DISCONTINUOS

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Instituto Nacional de Empleo

Código de contrato

Bonificado

Sello de registro del Servicio Público de Empleo

Empresa en general

Trabajador autónomo
(primer empleado)

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF

No bonificado

D/Dª	NIF/NIE	En concepto (1)
Nombre o Razón Social de la Empresa		Domicilio Social
País <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	C. Postal <input type="text"/>

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACION

Régimen <input type="text"/>	Cod.prov. <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	Dig.contr. <input type="text"/>	Actividad Económica <input type="text"/>
------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	---------------------------------	--

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

País <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>
---------------------------	--------------------------------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D/Dª	Fecha de nacimiento <input type="text"/>	
NIF/NIE	Nº afiliación a la S.S. <input type="text"/>	Nivel de estudios terminados <input type="text"/>
Nacionalidad <input type="text"/>	Municipio del domicilio <input type="text"/>	

Con la asistencia legal, en su caso, de D/Dª.
..... N.I.FI./N.I.E....., en calidad de (2).....

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como (3)incluido en el grupo profesional/categoría/nivel(4) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. El presente contrato se concierta para realizar trabajos periódicos de carácter discontinuo consistentes en (5)..... dentro de la actividad cíclica intermitente de (6) cuya duración será de (6)

Segunda: La duración estimada de la actividad será de (7)..... Los trabajadores serán llamados en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas (8) y su distribución horaria será

Tercera: Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo :
SI NO
En caso de respuesta afirmativa, especifique si existe o no pacto de horas complementarias, y en su caso adjunte el anexo:
SI NO

Cuarta: La jornada de trabajo será (9):

Jornada Completa: la jornada de trabajo será de

Jornada Parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de Horas: Al día A la semana Al mes Al año
siendo la jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):

La de un trabajador a tiempo completo comparable.
La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
La jornada máxima legal.
Que es de Horas (10)

La distribución del tiempo de trabajo será

Quinta: El presente contrato se concierta por tiempo INDEFINIDO, iniciándose la relación laboral con fecha estableciéndose un período de prueba de (11)

Sexta: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de..... euros brutos (12)..... que se distribuye en los siguientes conceptos salariales (13)

Séptima: La duración de las vacaciones anuales será de (14)

Octava: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo "Contrato de relevo"

Novena: Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo quinto de la Ley 12/2001 y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión del artículo octavo, la empresa se bonificará en las siguientes cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes . Si el empleador es un trabajador autónomo y cumple adicionalmente los requisitos del apartado 1.2 del art. 4 de la Ley 12/2001, dichas bonificaciones se incrementarán en 5 puntos (art. 6.2. Ley 12/2001):(15)

- A) Contratación de mujeres desempleadas entre dieciseis y cuarenta y cinco años: 25 por 100 durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- B) Contratación de mujeres para prestar servicios en profesiones y ocupaciones establecidas en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1998, inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de empleo, por un período mínimo de seis meses, o bien sean mayores de cuarenta y cinco años: 70 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 60 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo. Si no reunieran algunos de los anteriores requisitos adicionales, la bonificación será del 35 por 100 durante el período de los 24 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- C) Contrataciones de desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un período mínimo de 6 meses: 20 por 100 durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- D) Contrataciones de desempleados mayores de 45 años y hasta los 55: 50 por 100 durante el primer año de la vigencia del contrato; 45 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo.
- E) Contrataciones de desempleados mayores de 55 y hasta los 65 años: 55 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 50 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo.
- F) Contratación de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que le reste un año o más de percepción en el momento de la contratación: 50 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 45 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo.
- G) Contrataciones de desempleados perceptores del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: 90 por 100 durante la vigencia del primer año de contrato; 85 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo.
- H) Contratación de admitidos en el programa de ayuda específica denominada renta activa de inserción: 65 por 100 durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- I) Contratación de mujeres desempleadas inscritas durante un período de 12 o más meses en la oficina de empleo que sean contratadas en los 24 meses a la fecha del parto: 100 por 100 durante los 12 siguientes meses al inicio de vigencia del contrato.

Décima: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI No

En caso afirmativo y, si el empleador reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el trabajador(15):

Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.	Mayores de 45 años de edad.
Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.	Parados que lleven, al menos, seis meses inscritos como demandantes de empleo Minusválidos

Undécima: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior clausula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el artículo 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el artículo 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades,

Duodécima: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulta de aplicación, particularmente por el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. De 10 de julio) prorrogada en su Capítulo II por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

Décimotercera: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

Décimocuarta: Ambas partes se comprometen a comunicar el fin de la relación laboral a los Servicios Públicos de Empleo cuando ésta se produzca, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20.....
El/La trabajador/a El/La representante El/la representante legal
de la empresa del/de la menor, si procede

- (1) Director/a, Gerente, etc.,
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le/la tenga a su cargo.
- (3) Indicar la profesión
- (4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa
- (5) Indicar la actividad a desarrollar por el trabajador
- (6) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (7) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el trabajador
- (8) Diarias, semanales, mensuales o anuales
- (9) Marque con una X donde corresponda
- (10) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. De 15-07-99 (B.O.E. De 31 de julio)
- (11) Respetando lo establecido en el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo
- (12) Diarios, semanales, mensuales o anuales
- (13) Salario base y complementos salariales.
- (14) Mínimo: 30 días naturales
- (15) Ponga una X en la casilla que corresponda

